NIT: 891.855130-1

CÓDIGO: EGC-01-01-F-01	DECRETO	FECHA 2024/05	VERSIÓN: 3

COPIA CONTROLADA

No. 076

(11 de febrero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL, EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, SE CONCEDEN DESCANSOS, COMPENSADOS COLECTIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde de Sogamoso, en uso de las facultades Constitucionales, legales y en especial, las conferidas en el Decreto 1567 de 1998, Ley 136 de 1994, Decreto 1083 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 42 de la Constitución Política, determinó: *"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. (...) El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. (...) Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes (...)"*

Que el artículo 209 ejusdem prevé que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.51 consagra que: *"Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio. La vacancia temporal del empleo se extenderá por los días hábiles compensados, los fines de semana y festivos. El encargo se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal.",* determinando que la compensación de tiempo de servicio como situación administrativa relacionada con el descanso que se otorga a un trabajador por haber laborado un día dominical o festivo, teniendo en cuenta que el empleador está obligado a otorgar al trabajador que labora un domingo o un festivo, un día completo de descanso remunerado como compensatorio.

Que es deber de la Administración Municipal, promover y fortalecer la unidad de la familia como núcleo fundamental de nuestra Sociedad, creadora de valores y generadora de actitudes favorables al servicio público, la cual es beneficiaria del Programa de Bienestar Social de la Entidad, orientado a fortalecer el desarrollo integral de los servidores públicos y el mejoramiento de su calidad de vida.

Que es deber de la Administración Municipal y un objetivo del Programa Institucional de Bienestar Social; propiciar espacios facilitando a los servidores públicos participar de la programación cultural y religiosa de Semana Santa, para fortalecer la familia como núcleo fundamental de la sociedad.

Que es asunto de Conveniencia Institucional, fomentar la cultura de integración y buenas costumbres del servidor público con su entorno laboral y familiar, especialmente durante las festividades decembrinas de Navidad y fin de año en Sogamoso.

Que el punto 12, de la Negociación Colectiva, protocolizada con Resolución 555 del 3 de marzo del 2023, con vigencia 2023-2025, firmado entre los representantes del Municipio de Sogamoso y el Sindicato de Trabajadores, establece:

"BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS: La Administración Municipal se encargará de ajustar y ejecutar el Plan de Bienestar Social para los servidores públicos con el fin de garantizar un ambiente favorable en el desarrollo de las actividades laborales, buscando la calidad de vida en general, dicho plan debe ser socializado.

(...) a) Espacios en Familia: Generar dos jornadas al año para que el funcionario comparta con su familia, esto sin afectar los días de descanso. APROBADO.

b) Horarios compensados por festividades y demás: Consideramos de gran importancia el bienestar de los servidores públicos y sus familias, razón por la cual sugerimos que para la época navideña y de fin de año y/o cuando se requiera, se establezca horarios que sean provechosos tanto para el funcionario como para la Administración Municipal, es decir laborar por turnos, o en días no hábiles con el fin de no afectar la prestación y la calidad del servicio. APROBADO."

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la jornada laboral en la Administración central del Municipio de Sogamoso en atención a la programación cultural y religiosa de Semana Santa, y las festividades de navidad y fin de año de la siguiente manera:

a) Para compensar el tiempo laboral de tres (3) días hábiles en el mes de abril, se precisa que los sábados 8, 15 y 29 de marzo de 2025, se trabajará en jornada normal de las 8:00 am a las 12:30 pm y de las 02:00 pm a las 06:00 pm.

b) Los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2025 no habrá servicio de atención al público.

c) Para compensar el tiempo laboral de dos (2) días hábiles en los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 se precisa que los días sábados 22 y 29 de noviembre de 2025, se trabajará en jornada normal de las 8:00 am a las 12:30pm y de las 02:00 pm a las 06:00 pm.

d) Los días 24 y 31 de diciembre de 2025 se consideran compensados con cargo al día de la familia del primer y segundo semestre del año 2025.

e) Los días viernes 26 de diciembre de 2025 y viernes 02 de enero de 2026, no habrá servicio de atención al público.

PARÁGRAFO: Una vez entre en vigencia el presente decreto y a efectos de garantizar la prestación del servicio en las Comisarías de Familia, el Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante nota interna, determinará la comisaría que quedará en disponibilidad en las fechas establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Institutos descentralizados de nivel municipal, adoptarán su horario de trabajo de conformidad con sus propios estatutos, pero siguiendo en lo posible el modelo de compensación indicado en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Decreto a la Procuraduría Provincial de Sogamoso y a la Personería Municipal de Sogamoso.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el contenido de este Decreto a través de la página WEB Institucional, por el Área de Comunicaciones de la Administración Central.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición u publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sogamoso, a los once (11) días de febrero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO BARÓN GRANADOS BENITEZ
Alcalde de Sogamoso

JENNIFER PAOLA SANCHEZ
Secretaria General

Proyectó: Javier T - Asesor Legal Contratista / Secretaría General
Revisó: Andrea L - Asesora Talento Humano
Monica Rodríguez - Gerente Jurídica